



67

Rama Jurisdiccional
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C.,

13 JUL. 2020

110014 00 30 13 2017-0697

Atendiendo las actuaciones que preceden, se insta:

I.- Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias contenidas en los artículos 422 y 431 del C.G.P., mediante providencia del 2 de octubre de 2018, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, se libró orden de pago a favor de ANA DORIS TRUJILLO CASTRO, y en contra de HANS JONATHAN PÉREZ GONZÁLEZ y ROSA ELVIRA GONZÁLEZ GARCÍA, por las sumas de dinero allí indicadas.

A los demandados, se les tuvo notificados en la forma indicada en el canon 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término para comparecer al proceso, guardaron silencio.

Ahora bien, una vez revisado documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo de los demandados.

Como quiera que no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el Mandamiento de Pago.
- 2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.
- 3.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
- 4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$80.000 M/CTE.

II.- PONER en conocimiento de la parte actora, el informe secretarial que obra al folio 64 del expediente, respecto del registro de la medida cautelar, para que se manifieste al respecto.

NOTIFÍQUESE.

ALVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

ISO.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. 31 Hoy 14 JUL. 2020</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ SECRETARIO</p>
--